



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(206)

01 SEP 2015

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTAN No. 019 - 14 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007, *“por la cual se regulan las actividades de toma de fotografías, grabaciones de video, y filmaciones en áreas del sistema de parques nacionales naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*.

Que el artículo 4° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos de toma de fotografías, filmaciones o grabaciones de video en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTAN No. 019 - 14 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD DE PERMISO E INICIO DEL TRÁMITE

El señor **NICK JAUSSE**, identificado con Pasaporte Alemán No. C3JTHW1Z0, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 2014-460-006540-2 del 12 de Agosto de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso de toma de fotografías, para el desarrollo del proyecto documental denominado *"La Linda Diversidad de Colombia"*, a desarrollarse en el Parque Nacional Natural El Cocuy, los días comprendidos entre el 20 de Agosto al 05 de Septiembre de 2014 (Fls. 3 a 4).

Posteriormente, mediante correo electrónico enviado el 19 de Agosto de 2014 al buzón "grupo.tramitesambientales@parquesnacionales.gov.co", el peticionario indicó que las fechas de ingreso al área protegida Parque Nacional Natural El Cocuy, sería los días comprendidos entre del 26° de Agosto al 5 de Septiembre de 2014, como se puede observar a folio 17 del expediente.

A través del Auto No. 167 del 19 de Agosto de 2014, se ordenó dar inicio al trámite de evaluación de la solicitud de toma de fotografías para el desarrollo del proyecto denominado *"La Linda Diversidad de Colombia"*, elevado por el señor Nick Jaussi, identificado con Pasaporte Alemán No. C3JTHW1Z0, como se puede observar a folios 14 a 15 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día veinte (20) de Agosto de 2014, vía electrónica al buzón "nick@jaussi.eu, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa realizada mediante correo electrónico enviado el día 19 de Agosto de 2014, al buzón grupo.tramitesambientales@parquesnacionales.gov.co (Fl. 17), como se puede observar a folios 19 a 20 del expediente.

II. DE LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20142300001176 del 26 de Agosto de 2014, en el sentido de **NO dar viabilidad al permiso de toma de fotografías** elevado por el señor **NICK JAUSSE**, identificado con Pasaporte Alemán No. C3JTHW1Z0, señalando lo siguiente:

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTAN No. 019 - 14 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“CONCEPTO

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la realización de esta actividad en los sitios referenciados por el usuario y que presentan una situación de traslape con Resguardo Indígena, requiere adelantar un proceso de consulta previa a las autoridades indígenas tradicionales y políticas del Resguardo Indígena Uwa, por ello es necesario que inicie el procedimiento de consulta previa señalado en el Decreto 1320 de 1998. Una vez consultada la comunidad sobre las actividades a desarrollar (procedimiento que debe tener el aval de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior), podrá reprogramar en su solicitud las fechas de ingreso al Área Protegida. Lo anterior considerando que Parques Nacionales Naturales de Colombia, debe garantizar a los pueblos indígenas su derecho a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en el área delimitada.”

Con base en el Concepto señalado, se profirió la Resolución No. 098 del 3 de septiembre de 2014 (Fl. 31 a 35), por medio de la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia negó el permiso de toma de fotografías solicitado por el señor **NICK JAUSSEI**, identificado con Pasaporte Alemán No. C3JTHW1Z0, para el desarrollo del proyecto documental denominado *La Linda Diversidad de Colombia*, al interior del Parque Nacional Natural El Cocuy, los días comprendidos entre el 25 de Agosto al 05 de Septiembre de 2014.

Dicha decisión fue notificada el día tres (03) de septiembre de 2014, vía electrónica al buzón “nick@jaussi.eu” (Fl. 36 y 37), de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la providencia antes descrita y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, en atención a la autorización expresa realizada mediante correo electrónico enviado el día 19 de Agosto de 2014, al buzón grupo.tramitesambientales@parquesnacionales.gov.co y por lo tanto quedó en firme el 17 de septiembre de 2014, toda vez que no se presentaron los recursos de Ley.

El artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

Así mismo, el artículo 122 del Código General del Proceso, en relación con la formación y archivo de los expedientes contempla que concluido el proceso, el expediente se archivará.

En ese orden de ideas, se debe indicar que teniendo en cuenta que el permiso de toma de fotografías solicitado por el señor **NICK JAUSSEI**, identificado con Pasaporte Alemán No. C3JTHW1Z0 cumplió con todas las etapas señaladas en la Resolución 017 de 2007 y no queda actuación pendiente por resolver, se procederá a disponer el archivo definitivo de las diligencias adelantadas dentro del Expediente PFFO DTAN No. 019-14, pues con la Resolución No. 098 del 3 de septiembre de 2014 se resolvió de fondo el trámite negando el permiso solicitado sin haberse interpuesto los recursos de Ley, no sin antes advertir que la presente decisión no es óbice para que el peticionario eleve ante esta Entidad una nueva solicitud allegando en su totalidad la documentación y/o información correspondiente.

De conformidad con lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el Archivo de Expediente PFFO DTAN No. 019-14, contentivo de la solicitud de permiso de toma de fotografías, elevado por el señor **NICK JAUSSEI**, identificado con Pasaporte Alemán No. C3JTHW1Z0, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTAN No. 019 - 14 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al señor **NICK JAUSSE**, identificado con Pasaporte Alemán No. C3JTHW1Z0, al buzón electrónico “nick@jaussi.eu”, en atención a la autorización expresa realizada mediante correo electrónico enviado el día 19 de Agosto de 2014, al buzón grupo.tramitesambientales@parquesnacionales.gov.co, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- El encabezamiento y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Vo. Bo.: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

